



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 035 -2024-MDMM

Mariano Melgar, **09 MAYO 2024**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha **23 de abril de 2024**, bajo la Presidencia del Sr. alcalde Ing. **Oscar Alfredo Ayala Arenas**, trató: **Dictamen Legal N°153-2024-OGAJ-MDMM**.

### VISTO

El expediente administrativo N°3304-2024 con fecha 28.02.2024 presentado por la I.E. 40139 Andrés Avelino Cáceres Dorregaray mediante Oficio N°025-2024-D.I.E 40139 A.A.C.D, Informe N°018-2024-DPDyR-MDMM con fecha 11.03.2024 de la División de Promoción del Deporte y Recreación, Hoja de Coordinación N°55-2024-GECyD-MDMM con fecha 11.03.2024 de la Gerencia de Educación, Cultura y Deportes, Informe N° 158-2024-OGPyP-MDMM con fecha 08.04.2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Dictamen Legal N° 153-2024-OGAJ/MDMM de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 18.04.2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);

Que, conforme señala el Artículo 39° de la precitada norma: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, establece materias de competencia municipal, encontrándose entre ellas las siguientes: 2.3) educación, cultura, deportes y recreación. Así mismo, en su artículo 82° se establece que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: "(...) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general (...);

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29544, Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, define al deporte como "Actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas";





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

Que, el Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU, que aprueba la Política Nacional del Deporte, que tiene como objetivo incrementar el número de peruanos practicando deporte y mejorar el desempeño deportivo como país en competencias internacionales, con el fin de hacer del deporte un motivo de orgullo nacional y lograr la mejora de la calidad de vida de nuestra sociedad; así mismo, en su numeral 4.4.2) hacen mención de los roles de los principales actores de la Política del Deporte, resaltando que el rol de los Gobiernos Locales, es: *"normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general(...)"*;

Que, el Artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: *"Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público"*

Que, con arreglo al numeral 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal: *"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley"*;

Que, mediante expediente administrativo N°3304-2024 con fecha 28.02.2024 I.E. 40139 Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, solicita el uso de loza de cemento del Campo Juan Pablo II del Pueblo Joven Jerusalén con la finalidad de desarrollar sus actividades de educación física del nivel secundario, misma que realizarían de Lunes a Viernes de 08:00 a.m. a 14:30 p.m.;

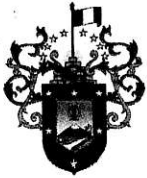
Que, mediante Informe N°018-2024-DPDyR-MDMM la División de Promoción del Deporte y Recreación considera que se le debe otorgar la autorización del uso de la loza de cemento del Campo Juan Pablo II del Pueblo Joven Jerusalén y a su vez estima que el monto a exonerar sería de S/.11,115.00 (ONCE MIL CIENTO QUINCE CON 00/100 SOLES), no obstante, considera que solo se le conceda los días lunes, miércoles y viernes de 08:00 a.m. a 14:30 p.m.;

Que, mediante Hoja de Coordinación N°55-2024-GECyD-MDMM la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte solicita se ponga a consideración del pleno de concejo municipal para su respectiva aprobación;

Que, mediante Informe N°158-2024-OGPyP-MDMM la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que de acuerdo a lo establecido en el TUSNE de la Municipalidad la tarifa establecida por el uso del campo solicitado asciende a S/. 15.00 soles por hora, haciendo un total de 741 horas que comprende los días lunes, miércoles y viernes de 08:00 a.m. a 14:30 p.m. haciendo un importe total de exoneración de S/.11,115.00 (ONCE MIL CIENTO QUINCE CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Dictamen Legal N° 153-2024-OGAJ/MDMM la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, conforme a las fechas y días propuestos, se ponga a consideración del pleno del concejo municipal para su respectiva aprobación conforme a sus atribuciones, y;

Por los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril del 2024, aprobado por unanimidad, se arribó a lo siguiente: aprobado por **UNANIMIDAD**, arribó a lo siguiente:



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la exoneración de pago por concepto de uso de las instalaciones del campo deportivo "Juan Pablo II" ubicado en el Pueblo Joven Jerusalén a favor de la I.E. 40139 **Andrés Avelino Cáceres Dorregaray** con la finalidad que el nivel secundario de la institución pueda desarrollar sus clases de educación física, los días lunes, miércoles y viernes en el horario establecido de 08:00 a.m. a 14:30 p.m. desde el 11 de marzo hasta el 20 de diciembre del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que el uso del campo deportivo solo podrá ser utilizado en **época escolar** para los fines mencionados en el artículo primero. Si en caso es utilizado para otros fines, el presente acuerdo quedará sin efecto.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que la I.E. 40139 Andrés Avelino Cáceres Dorregaray se encargará de la limpieza del establecimiento y se responsabilizará de cualquier daño que ocurra en las instalaciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición que se oponga al presente.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo a los interesados y a las Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes, así como a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR  
  
Abg. **Ana Hualtuco Cabrera**  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL  
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR  
  
Abg. **Luis Reimer Montesinos Valdiglesias**  
(e) DESPACHO DE ALCALDÍA

